



PARA : ASOCIADOS FECOPI
DE : JUNTA DIRECTIVA Y GERENCIA
ASUNTO : IMPORTANTES DECISIONES PARA BENEFICIO DEL ASOCIADO
FECHA : 1º. DE JULIO DE 2016

Nos complace informarles que en reunión de Junta Directiva del pasado 11 de junio de 2016, según consta en el Acta No. 222, se aprobaron importantes decisiones que benefician a los Asociados a Fecopi, así como a quienes desean hacer parte nuevamente de nuestra entidad, las cuales detallamos a continuación:

1. **MODALIDAD DE CREDITO FECOPIYA:** Creado para atender necesidades inmediatas de nuestros asociados, la Junta Directiva teniendo en cuenta la gran acogida que esta línea de crédito ha tenido por su ágil y oportuno desembolso, y evaluando el incremento de los asociados sancionados por el no pago oportuno del mismo, aprobó por unanimidad las siguientes modificaciones:
 - Conceder una amnistía por única vez para levantar la sanción para aquellos asociados que actualmente figuran con restricción por el no pago oportuno del **FECOPIYA**.
 - A partir del 01 de Julio 2016, se mantiene la sanción de seis (6) meses por el no pago oportuno únicamente para la Línea de Crédito **FECOPIYA**, sin embargo si va a utilizar otra línea de crédito deberá estar al día en el pago del **FECOPIYA**.
 - Si el asociado presenta incumplimiento en el pago oportuno por segunda vez se le suspenderá definitivamente el uso de esta línea de crédito **FECOPIYA**.

El FECOPIYA seguirá en evaluación y de no obtenerse los resultados en cuanto al cumplimiento en el pago oportuno en las fechas acordadas, se deberán tomar decisiones más drásticas que nos llevarán a su suspensión definitiva.

2. **REINGRESO EX ASOCIADOS:** Las condiciones en cuanto al reingreso de exasociados están estipuladas en nuestro Estatuto así:

ARTICULO 17º. REINGRESO POSTERIOR O RENUNCIA VOLUNTARIA. El Asociado que se haya retirado voluntariamente de **FECOPI** y solicite nuevamente su ingreso a él, deberá presentar solicitud por escrito después de ocho (8) meses de retiro, llenar los requisitos establecidos para vinculación de nuevos afiliados y reintegrar como mínimo el veinte (20%) de las sumas que tenía en aportes sociales individuales y en ahorros permanentes en el momento de su retiro."

Por lo anterior la Junta Directiva analizó y con miras a facilitar el reingreso a Fecopi y el pago de este 20% aprobó por unanimidad conceder un plazo de seis (6) meses para ser descontado por nomina en cuotas quincenales, aclarando que hasta tanto no se complete este 20% no se podrá hacer uso de los servicios ofrecidos por Fecopi.

3. **TRASLADO Y/O RETIRO DEL AHORRO PERMANENTE:** La Junta Directiva pensando en el gran beneficio que le significa al asociado poder cancelar sus créditos anticipadamente, o abonarle para poder refinanciar los mismos, como también retirar parte de su ahorro sin retirarse de **FECOPI**, aprobó por unanimidad modificar el Reglamento del Ahorro Permanente en su **ARTICULO 4º. COMPENSACIONES**, aumentando el porcentaje para dicho traslado así:

FONDO DE EMPLEADOS DE COPIDROGAS
 Personería Jurídica 0993 del 31 de Mayo de 1983
 Autopista Bogotá-Medellín Km 4.7 Costado Norte antes del puente de Siberia - Cota
 Tel. 437 51 50 Ext. 1122 - 1173 Fax: 437 51 40
 www.fecopi.com. - Correo Electrónico: fecopi@copidrogas.com.co

ARTICULO 4º. COMPENSACIONES: La Junta Directiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º. Del Estatuto. Considerara las siguientes compensaciones del ahorro permanente, así:

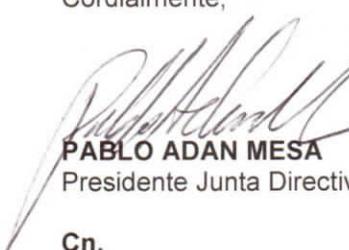
- Haber ahorrado en forma permanente durante un periodo no inferior a un (1) año.
- Se autoriza una cuantía no superior al 50% del total de ahorro permanente acumulado a la fecha como abono a préstamos con FECOPI.
- Se debe mantener la reciprocidad del endeudamiento en relación al ahorro permanente y aporte social vigentes a la fecha de la compensación.
- Para el asociado que no posea deudas con FECOPI se autoriza un porcentaje del 30% como retiro de su ahorro permanente.

Esperamos que estas medidas obtengan una positiva respuesta, ya que están encaminadas únicamente a beneficiar a nuestros Asociados, ofreciendo una amplia ventaja competitiva en comparación con el sector financiero convirtiendo a FECOPI en la mejor alternativa de Ahorro, Crédito y bienestar. Además de otros excelentes beneficios tales como:

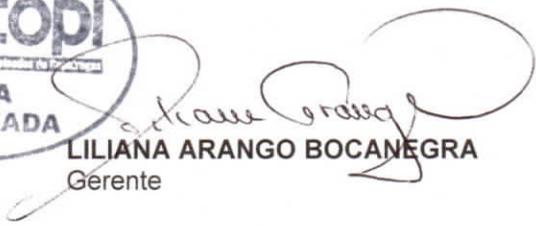
- Reconocimiento de una alta tasa de interés sobre sus ahorros
- Cuota fija mensual en sus créditos
- Póliza exequial subsidiada en más del 50%
- Asesoría personalizada
- Ahorro de costos ocultos (seguros, pólizas de vida, cobros por estudio de crédito)
- No sanciones por pagos anticipados
- No cobro del 4 x mil
- Envío de estados de cuenta mensuales
- Beneficio en la tasa para créditos de estudio para asociados y su grupo familiar
- Póliza de vida deudores para el asociado sin costo adicional
- Subsidio en actividades recreativas organizadas por la entidad
- Si el asociado programa su proyecto de compra de vivienda con ahorros propios y accediendo al crédito de consumo con destino vivienda ofrecido por FECOPI, podrá tener cancelada su casa y/o apartamento en menos de siete años.

Estas modificaciones empezarán a regir a partir del 1º de julio de 2016 y aplica para todos los asociados.

Cordialmente,


PABLO ADAN MESA
Presidente Junta Directiva




LILIANA ARANGO BOCANEGRA
Gerente

Cn.